

**EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.**

**SESIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES –  
CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE INFORME PERICIAL JUSTIFICATIVO  
PARA EL USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN - PROVEEDOR ÚNICO –  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS –  
ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TWACS (ACLARA ONE) 2022-2023.**

El Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A., (EDE Este) (en lo adelante "EDE Este"), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-82021-7, Registro Mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, de la República Dominicana, actuando en su calidad de administración pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: **Sr. Andrés Julio Portes Pompiano**, en su calidad de gerente general de EDE Este y presidente del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente representado por el **Sr. Albert Luis Paniagua**, en su calidad de Asesor legal de la gerencia general de EDE Este, de conformidad con lo establecido en el poder de fecha diecinueve (19) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022); **Sr. Ángel F. Alba Dauhajre**, Director de Finanzas; **Sr. Félix Brazoban Martínez**, director legal de EDE Este, asesor legal; **Sr. José Luis Almonte Dorotea**, Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y, **Sr. Emanuel Acosta**, Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de Septiembre del año dos mil doce (2012), en cuanto a la obligación de iniciar todo proceso de excepción mediante Resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de dicha excepción, previo haber estudiado detenidamente el informe pericial que justifica la **Actualización y Mantenimiento de TWACS (ACLARA ONE) 2022-2023**, presentado por la Dirección de Tecnología de la Información, así como los documentos que sustentan el mismo.

**VISTAS:** La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**CONSIDERANDO:** Que la **Actualización y Mantenimiento de TWACS (ACLARA ONE) 2022-2023**, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de EDE Este, correspondiente al año 2023, dando así cumplimiento al Artículo No. 38 de la Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006); y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 4, numeral 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, se establece lo siguiente: "Para todos

los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la *Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios*”.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo No. 32 del Decreto No. 543-12 y como anterior indicado, en fecha tres (03) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificaciones de Existencia de Fondos, por la suma de **Veintiséis Mil Doscientos Setenta Dólares Americanos con 37/100 (US\$26,270.37)**, para llevar a cabo la contratación objeto del presente acto.

**VISTO:** El Informe Pericial Justificativo de Selección de proveedor para la **Actualización y Mantenimiento de TWACS (ACLARA ONE) 2022-2023**, emitido por la Dirección de Tecnología de la Información, en fecha cinco (05) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este (EDEESTE), en el 2011 adquirió 25,000 licencias para la Telemedición de sus clientes regulares con tecnología TWACS, dicho contrato permitía ingresar más puntos de medida, conciliándose en la renovación anual a un costo de US\$0.65 por punto de medida más 0.15 para el Software Proasys dicho sistema es utilizado por el área de Gestión de la Medida de la Dirección de Proyectos y Gestión de Perdidas. Para el año 2013 la conciliación realizada por el proveedor facturo 626 puntos de medidas adicionales a los 25,000 que se adquirieron en el 2011 y en conciliación del año 2015 se confirmó que EDE Este estaba pagando por el contrato base cuando el contrato firmado es el Premier. En ese sentido, en el 2018 cambiaron la renovación a modalidad de licencias ilimitadas, reduciendo el pago anual en la modalidad de licencias por medidor. Por consiguiente, en el año 2021 el Consejo Unificado de las Empresas Distribuidoras directo con el fabricante obtuvo una reducción de gastos anual por mantenimiento, volviendo a las renovaciones por medidores activos en la plataforma.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, EDE Este requiere la **Actualización y Mantenimiento de TWACS (ACLARA ONE) 2022-2023**, con el objetivo de “• *Mantener nuestros Sistemas actualizados acorde a las ultimas versiones que ha liberado el fabricante en el interés de continuar aprovechando las ventajas y evoluciones que ofrece y el optimo funcionamiento.*”

**CONSIDERANDO:** Que la selección del proveedor único se encuentra justificada en el hecho de: • *ACLARA es el suplidor que actualmente soporta la solución TWACS que tenemos productiva.* • *Las actualizaciones del software TWACS nos permitirá dar continuidad a los procesos de Tele Medición que se realizan en EDE Este bajo esta tecnología.*

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud de lo precedentemente indicado, la Dirección de Tecnología de la Información, solicitó la autorización de la Contratación para la **Actualización y Mantenimiento de TWACS (ACLARA ONE) 2022-2023** al proveedor único **EMPRESA ACLARA**, por la suma de **Veintiséis Mil Doscientos Setenta Dólares Americanos con 37/100 (US\$26,270.37)**.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 3, numeral 6, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre de año dos mil doce (2012), se establece lo siguiente: “*Art. 3. Serán considerados casos de*

excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento... 6. **Proveedor Único.** Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas". (Resaltado nuestro)

**CONSIDERANDO:** Que en ese tenor el numeral 3 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012, dispone lo siguiente: "3. Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".

**CONSIDERANDO:** Que, conforme a las razones técnicas expuestas en el mismo, en virtud del Artículo 3 Numeral 6, del Decreto No. 543-12, que establece la situación de proveedor único, resulta procedente acoger el Informe Técnico Justificativo presentado por la Dirección de Tecnología de la Información de la Empresa Distribuidora de Electricidad el Este, S. A., y sea autorizado el caso proveedor único para la **Actualización y Mantenimiento de TWACS (ACLARA ONE) 2022-2023.**

**CONSIDERANDO:** Que en ese tenor el numeral 5 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), establece que: "*Caso de proveedor único: En el expediente. deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único*".

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 87 del citado Decreto establece que mediante el mismo Acto Administrativo en el que se autorice el procedimiento de contratación, se seleccionará también a los peritos que intervendrán en la evaluación de las ofertas de dicho procedimiento.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones de EdeEste ha sugerido la designación de los Peritos que indicamos a continuación, **Braventon Peña** – Gerente Redes y Comunicaciones, **Jaime Genao** – Gerente Legal de Asuntos Penales y **Ambiorix Bello** - Técnico de Archivo Cuentas por Cobrar, en calidad de peritos del presente proceso, dado su amplio conocimiento y especialización en el ámbito de la contratación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman el expediente;

**RESUELVE:**

**PRIMERA RESOLUCIÓN:** DECLARAR el uso de la excepción por proveedor único para la **Actualización y Mantenimiento de TWACS (ACLARA ONE) 2022-2023**, al proveedor **EMPRESA ACLARA**, por la suma de **Veintiséis Mil Doscientos Setenta Dólares Americanos con 37/100 (US\$26,270.37).**

**SEGUNDA RESOLUCIÓN:** APROBAR la ficha técnica y Pliego de Condiciones para el Proceso de Proveedor Único, que registrará el procedimiento Contratación de Servicios Tendientes a la Actualización y Mantenimiento de TWACS (ACLARA ONE) 2022-2023.

**TERCERA RESOLUCIÓN:** DESIGNAR a los siguientes Peritos como responsables de la evaluación de las ofertas resultantes del procedimiento de la Actualización y Mantenimiento de TWACS (ACLARA ONE) 2022-2023, a saber:

IT	Nombre y Apellido	Cargo
1	Braventon Peña	Gerente Redes y Comunicaciones
2	Jaime Genao	Gerente Legal de Asuntos Penales
3	Ambiorix Bello	Técnico de Archivo Cuentas por Cobrar

**CUARTA RESOLUCIÓN:** ORDENAR la publicación del presente documento y sus anexos tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3, Numeral 5 de la Ley No. 340-06; así como, el Artículo 4, Numeral 69, y el Artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.

En el municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, de la República Dominicana, al primer (01) día del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

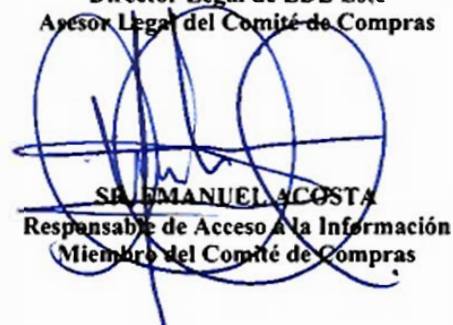


SR. ANGEL F. ALBA DAUHAJRE  
Director de Finanzas EDE Este  
Miembro del Comité de Compras

SR. FÉLIX BRAZOBAN MARTÍNEZ  
Director Legal de EDE Este  
Asesor Legal del Comité de Compras



SR. JOSE LUIS ALMONTE DOROTEA  
Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión  
Miembro del Comité de Compras



SR. EMANUEL ACOSTA  
Responsable de Acceso a la Información  
Miembro del Comité de Compras



SR. ALBERT LUIS PANIAGUA  
Asesor Legal de la Gerencia General de EDEESTE  
En representación de la Máxima Autoridad, el Sr. Andrés Portes  
Gerente General de EDEESTE  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

